



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°199-2023-AL/MDPN

Punta Negra, 08 de setiembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO

Resolución de Alcaldía N° 037-2023-AL/MDPN de fecha 20 de enero de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado esta Gestión Edil, está el de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, cambiándola hacia una institución moderna, para lo cual es necesario la delegación de facultades resolutorias a la Oficina General de Administración y Finanzas y al Gerente de Desarrollo Territorial, a fin que se adecuen a las necesidades actuales y requeridas para un desempeño eficiente y eficaz.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2023/MDPN de fecha 15 de junio de 2023, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, derogando toda norma o disposición que se oponga a la mencionada ordenanza, (publicado en el diario oficial El Peruano el 23.06.2023).

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 y 20, del artículo 20° y por el artículo 39° segundo párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

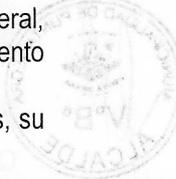
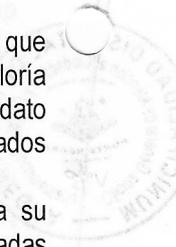
ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 037-2023-AL/MDPN A LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, que a continuación se detallan:

1.- FACULTADES DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

- a) Suscribir los contratos derivados de procedimientos de selección y de contrataciones directas, sus modificatorias a través de adendas, y los contratos complementarios, así como emitir órdenes de compras o de servicio, en caso corresponda, de acuerdo con los artículos 32° y 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 115° y 150° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Aprobar la sub contratación en contratos derivados de los procedimientos de selección prevista en el artículo 35° de la Ley y el artículo 124° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- c) Aprobar la resolución de los contratos por caso fortuito o fuerza mayor, y en los casos previstos en el contrato y en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como las directivas que resulten aplicables.
- d) Declarar la cancelación de los procedimientos de selección y contratación, conforme a su competencia, derivados de los procedimientos de selección de la Entidad, contrataciones complementarias y de la

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°199-2023-AL/MDPN

contratación de servicios, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias complementarias y modificatorias, así como, las directivas que resulten aplicables.

- 
- 
- 
- 
- e) Disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios en general, consultoría en general y consultoría de obras hasta por el máximo permitido por Ley, según el artículo 34° de la Ley y el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Resolver las solicitudes de ampliación del plazo de contratos de bienes, de prestación de servicios en general, consultorías en general y consultorías de obras, conforme a lo dispuesto en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- g) Designar los Comités en los procedimientos de selección en concordancia con la Ley de Contrataciones, su reglamento y modificatorias; así como de la Ley N° 30556 y su Reglamento.
- h) Aprobar Bases de los procedimientos de selección en concordancia con la Ley de Contrataciones, su reglamento y modificatorias; así como de la Ley N° 30556 y su Reglamento.
- i) Aprobar las intervenciones económicas de obras, así como designar al interventor de obra y modificar su designación cuando sea necesario según dispone el artículo 174° del Reglamento y la Directiva vigente de la OSCE.
- j) Requerir y aprobar la resolución total o parcial de los contratos conforme a los artículos 136° y 177° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- k) Suscribir todas las comunicaciones, actuaciones y actos vinculados a los procedimientos de contratación, que deban realizarse ante contratistas, postores, el OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Contraloría General de la República, entre otros; así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y los pedidos de información, y consulta que resulte necesarios realizar ante otras entidades, vinculados a la contratación estatal.
- l) Reconocer a los servidores que tendrán a cargo o conducción, la preparación y realización hasta su culminación de los procedimientos de Selección de Subasta Inversa Electrónica, Adjudicación Simplificadas para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa, previo informe de la Subgerencia de Sub Gerencia de Logística e Informática.
- m) Ejercer la representación legal ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- n) Aprobar los Expedientes de contratación y las bases de licitación pública, concurso público y subasta inversa electrónica, así como de las adjudicaciones simplificadas derivadas de declaratorias de desierto de ser el caso, y de las contrataciones directas, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21° de la LCE y artículos 26°, 44° y 87° del Reglamento.
- o) Aprobar los Expedientes de contratación y las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales o solicitudes de comparación para comparación de precios, según el artículo 21° de la LCE y el artículo 46° del Reglamento.
- p) Cancelar total o parcialmente los procedimientos de selección según establece el artículo 30° de la LCE y los artículos 26°, 44° y 87° del Reglamento.
- q) Aprobar las propuestas económicas de los postores que superen el valor referencial en los procesos de selección hasta un límite del 10%, siempre que se encuentre con la asignación de recursos suficientes, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.
- r) Aprobar la cancelación y/o culminación de los procesos de selección diversos, por las causales previstas en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente. Asimismo, adicionales y deductivos de obras, bienes y servicios de acuerdo a la normatividad señalada.
- s) Suscribir contratos derivados de los procesos de selección, contratos complementarios y resolver las solicitudes de ampliación de plazo y otras modificaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente y del Reglamento y Organización y Funciones (ROF) vigente de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.
- t) Suscribir contratos de ejecución de obras, consultorías, como Adendas, prórroga, renovación que se deriven de las mismas y resolver cualquier controversia en cuanto a la ejecución de los referidos contratos, conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente y del Reglamento y Organización y Funciones (ROF) vigente de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

2.- FACULTADES DEL GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL

- a) Presidir las Comisiones Técnicas de las Oficinas a su cargo en ausencia de los titulares, según el caso, y supervisar sus funcionamientos.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°199-2023-AL/MDPN

- b) Proponer a los integrantes de los Comités de recepción de obras, conforme lo establece el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- c) Designar a los inspectores de obras de conformidad con el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- d) Emitir opinión técnica a través de la subgerencia de obras públicas sobre las solicitudes de ampliación de plazo de ejecución de obras, según lo dispone el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- e) Aprobar, suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones de contratos de consultoría de obras y de ejecución de obras, conforme lo establecen los artículos 170° y 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- f) Emitir Resoluciones aprobando la Revocatoria y Nulidad de Licencia de Funcionamiento y Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE).
- g) Emitir Resoluciones aprobando los deductivos de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cumplimiento de la delegación de facultades descrita en el artículo primero, de la presente Resolución, deberá efectuarse en el marco de las normas legales vigentes, y las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, respecto de cada caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, hacer de conocimiento la presente resolución a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, a la OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

FULOGIO HUYHUA CCACCVA
ALCALDE